

Todos nuestros asociados están en internet, en la dirección: www.ashotur.org

Ser socio de ASHOTUR además de ser una opción de todo empresario de Hostelería y Turismo de la Provincia de Castellón, es un ejercicio de solidaridad gremial.

La fuerza de nuestra Asociación radica en la suma de esfuerzos y en el apoyo de nuestros socios y desde estas páginas queremos dar la bienvenida a los nuevos integrantes de nuestra Asociación.

- BAR BOTANIC DE ALMAZORA
- BAR EL SABROSON DE CASTELLÓN
- PUB KOOPS DE SAN JUAN DE MORO
- RESTAURANTE MIRAMAR DE CASTELLÓN
- RESTAURANTE MIL SABORES DE CASTELLÓN
- HOTEL EL PORTELL DE PORTELL DE MORELLA
- HOTEL ABBA DE CASTELLÓN
- BAR PINGUIS DE BENICASIM
- RESTAURANTE LA FERRADA DE CASTELLÓN
- DISCOTECA OXO DE CASTELLÓN
- BAR-HELADERIA L'ANTIGA GEL GRAO DE CASTELLÓN
- BAR-RESTAURANTE CARIBBEAN KEBAP DE VALL D'UIXO
- BAR-RESTAURANTE AIDAMAR DE BENICASIM
- BAR-RESTAURANTE LAS VEGAS DE CASTELLÓN
- BAR SMOKING CAFÉ DE CASTELLÓN
- BAR COLON DE VINARoz

OBLIGACIONES

Carteles de obligada exposición

Desde la Asociación queremos recordaros algunas obligaciones comunes que tenemos todos los establecimientos de hostelería. En esta sección exponemos las obligaciones generales, pero no dudéis en poneros en contacto con nosotros para aclarar cualquier duda específica al respecto a estos temas en vuestro establecimiento.

CARTELES DE OBLIGADA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

(Obligación de colocarlos en un lugar visible y legible al público).

CARTEL DE HORARIOS (Art. 12 Orden de horarios), siendo el horario general de apertura y cierre actualmente vigente en la Comunidad Valenciana, el siguiente;

Bares, cafés, cafeterías, ciber-cafés sin juegos, restaurantes y similares

Apertura 06:00 horas – Cierre 01:30 horas
Salones de banquetes

Apertura 10:00 horas – Cierre 3:00 horas

Pubs, cafés-teatro, cafés concierto, cafés-cantante y locales de exhibiciones especiales

Apertura 12:00 horas – Cierre 3:30 horas

Salas de fiesta con o sin servicio de cocina, discotecas y salas de baile

Apertura 18:00 – Cierre 7:30

CARTELERIA DE VENTA Y CONSUMO DE TABACO, la ley de drogodependencias (Decreto

Legislativo 1/2003) determina la obligación de exponer los carteles en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Indicar a la entrada de los establecimientos si son de fumadores, de no fumadores o tiene zonas habilitadas, en este ultimo caso indicar en el interior del establecimiento las zonas de no fumadores y las zonas habilitadas para fumadores. Respecto a la maquina de tabaco indicar la prohibición de venta a menores de 18 años.

CARTEL DE VENTA DE ALCOHOL, la ley de drogodependencias (Decreto Legislativo 1/2003) determina la obligación de exponer los carteles en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. No se permite la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

CARTEL DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y AFORO PERMITIDO (Art. 19 Ley 4/2003 de Espectáculos)

CARTEL DE LISTA DE PRECIOS, también existe por parte del empresario la obligación de notificar los precios que aplica en su establecimiento mediante la presentación y sellado de los mismos (ASHOTUR ofrece el servicio de confección y sellado de listas de precios).

Hay que diferenciar entre las licencias de actividad para ver que tipo de listas de precios hay que presentar, las obligaciones y limitaciones de cada licencia.

Bares – Pueden servir solamente, bebidas, tapas y bocadillos

Cafeterías - Pueden servir solamente bebidas, tapas, bocadillos, platos combinados y además tienen la obligación de disponer de un plato combinado de la casa.

Restaurantes – Todo lo anteriormente citado además carta de platos elaborados y existe la obligación de disponer de un menú de la casa. También recordaros que ya no esta permitido el sellar las cartas con productos con el precio según mercado.

Hoteles y Campings – Obligación de sellar los precios de alojamientos, mas todos los servicios complementarios. Desde Julio de 2005 los establecimientos de hospedaje pueden comunicar los precios a través de la red. Para acceder a este servicio puede ponerse en contacto con ASHOTUR.

CARTEL DE DERECHO DE ADMISION (Art. 6 Decreto 190/2001)

CARTEL DE HOJAS DE RECLAMACIONES (Decreto 77/1994), siendo obligatorio el tener hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores, así como tener a la vista el cartel que indique que disponemos de ellas.

También recordarles que ASHOTUR tienen a su disposición toda esta carteleria de obligada exposición publica y que si tienen alguna duda sobre estos temas estamos a su entera disposición en el numero de teléfono 964 21 80 55.